

EDICTO

El Consell de Presidència en sessió de 28 de març de 2018, acordó

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras para la concesión de ayudas individuales de comedor dirigidas al alumnado de enseñanzas obligatorias y de segundo ciclo de educación infantil de centros educativos sufragados con fondos públicos.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el BOP y tablón de edictos del Consell Comarcal del Berguedà (e-tablero) durante el plazo de treinta días, durante los cuales se podrán presentar alegaciones. Si no se presenta ninguna quedarán definitivamente aprobadas sin necesidad de nuevo acuerdo.

TERCERO: El presente acuerdo deberá ser ratificado por el Pleno del Consell Comarcal en la primera sesión que se celebre.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES DE COMEDOR DIRIGIDOS AL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS Y DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE CENTROS EDUCATIVOS SUFRAGADOS CON FONDOS PÚBLICOS.

1. OBJETO

Estas bases tienen por objeto establecer los requisitos y el procedimiento para otorgar ayudas individuales para la utilización del servicio de comedor a alumnos escolarizados en los niveles de enseñanza obligatoria y en el segundo ciclo de educación infantil de centros educativos sufragados con fondos públicos de la comarca del Berguedà, a los que no corresponde la gratuidad del servicio (comedores obligatorios), con valoración de las condiciones económicas, familiares y sociales de los solicitantes, y en función de la disponibilidad económica del Consell Comarcal del Berguedà.

Estas ayudas serán:

1. Los financiados con fondos del Departamento de Enseñanza de la Generalitat de Catalunya.
-

2. Los financiados con fondos propios del Consell Comarcal del Berguedà u obtenidos de otras subvenciones.

2. BENEFICIARIOS

Podrá solicitar la ayuda de comedor escolar el alumnado que reúna los requisitos siguientes:

- a) Estar matriculado en un centro educativo sostenido con fondos públicos de Cataluña, en cualquiera de los cursos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil y de enseñanzas obligatorias de la comarca del Berguedà.
- b) No tener el servicio de comedor con carácter preceptivo y, por tanto, gratuito.
- c) No estar en acogimiento residencial.
- d) Hacer uso del servicio de comedor escolar.

3. REQUISITOS

Para ser beneficiario de la ayuda deberá cumplir en cada uno de los umbrales que marque la convocatoria referente a la renta, al volumen de negocio, los rendimientos patrimoniales, los valores catastrales de las fincas urbanas y los valores catastrales de las fincas rústicas. Las solicitudes que superen uno de los umbrales, constarán como denegadas.

En el caso de ayudas concedidas con fondos propios del Consell Comarcal del Berguedà, siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria, los alumnos beneficiarios deberán estar empadronados en un municipio del Berguedà.

En el caso de ayudas concedidas con fondos propios del Consell Comarcal del Berguedà, podrán no tener en cuenta los umbrales en los supuestos que concurren situaciones o circunstancias de riesgo social o de riesgo social grave. En este caso será necesario el informe de los Servicios Sociales correspondiente.

Por la naturaleza de la ayuda y la especificidad del colectivo, para obtener la condición de beneficiario no hay que acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, artículo general de subvenciones.

4. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS

Se otorgarán ayudas del 50% y del 100% del coste del comedor a los alumnos que cumplan los requisitos establecidos, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento.

En el caso de ayudas concedidas con fondos propios del Consell Comarcal del Berguedà:

- El porcentaje será entre el 1% y el 100% según criterio de servicios sociales.
- Para el otorgamiento de las ayudas individuales de comedor se tendrá en cuenta la puntuación general obtenida, atendiendo a la situación socioeconómica de la unidad. Los beneficiarios están obligados a facilitar toda la información y la documentación que, en su caso, requiera el Consell Comarcal del Berguedà o el Departamento de Enseñanza, la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Comptes y demás órganos competentes. La presentación de la solicitud significa la plena aceptación de estas bases.

4.1. Cálculo de renta familiar

El Departamento de Enseñanza y / o el Consell Comarcal calcularán la renta familiar para la agregación de las rentas correspondientes al ejercicio anterior a la convocatoria, de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, según indique la convocatoria, y de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

4.2. Valoración de situaciones específicas de la unidad familiar

Para este concepto se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos que se calculará por la agregación de los puntos obtenidos, de todos los miembros de la unidad familiar, por los diferentes conceptos establecidos en la convocatoria, los cuales se deberán acreditar fehacientemente, mediante certificación del organismo competente.

4.3. Valoración por parte de los servicios sociales por necesidad social

Por este concepto se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos. En este caso será preceptivo que el alumno esté en seguimiento, por parte de los servicios sociales, mediante el que se acreditará la existencia de una necesidad social de esta familia. Es necesario que el alumno esté incluido en un plan de intervención o de trabajo por riesgo de exclusión social.

- Situación de riesgo social, 10 puntos.
- Situación de riesgo social grave, 15 puntos.

A los efectos de determinar la puntuación correspondiente en este ámbito, se tendrá en cuenta las listas de indicadores para detectar las situaciones de riesgo y de desamparo definidas en los artículos 102 y 105 de la ley 14/2010, de 27 de mayo incluidos en el Orden BSF / 331/2013, de 18 de diciembre.

Las familias atendidas por los Servicios Sociales municipales deberán declarar esta situación a la solicitud indicando para qué servicios sociales son atendidas.

5. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Las personas interesadas en formalizar la solicitud, la formalizarán según lo establecido en la convocatoria.

Si la ayuda se solicita para más de un miembro de la familia, se hará en un único impreso, siempre que los alumnos estén escolarizados en el mismo centro docente.

Los impresos oficiales estarán a disposición de los interesados en los centros educativos y en la página web del Consell Comarcal www.bergueda.cat.

Los beneficiarios están obligados a facilitar toda la información y la documentación que, en su caso, los requieran el Consell Comarcal del Berguedà o el Departament d'Ensenyament, la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Comptes y demás órganos competentes.

La presentación de la solicitud significa la plena aceptación de estas bases.

5.1 Documentación obligatoria

Será requisito imprescindible para la tramitación de la ayuda la aportación de la documentación que se detalla a continuación:

5.1.1 Solicitud firmada mediante impresos normalizados

En la solicitud se hará constar el nombre de los alumnos para los que se solicita la ayuda, así como, declarar el número de miembros de la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio, con nombre, apellidos y NIF / NIE de cada uno de ellos y deberá estar firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad.

La presentación de la solicitud implica:

- La autorización de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar al Consell Comarcal o al Departament d'Ensenyament para que puedan solicitar a la Agencia Tributaria datos relativos a la renta y al patrimonio familiar.
- La autorización para que el Consell Comarcal pueda trasladar la documentación necesaria a otros Consejos receptores, en caso de que haya un traslado del alumno.
- La autorización que los datos sean cedidos al Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya, en la escuela, el AMPA, a la Cruz Roja, a Cáritas o al ayuntamiento de residencia con el fin de poder optar a la ayuda de comedor. Este consentimiento podrá ser revocado en cualquier momento.
- La autorización para que el Consell pueda solicitar los datos necesarios y pertinentes para la gestión de esta solicitud a los siguientes organismos: el Servei d'Ocupació de Catalunya, la Tesorería General de la Seguridad Social, el Instituto General de la Seguridad Social, el Departament de Benestar i Família, el Servicio Público de Empleo Estatal, Departamento d'Empresa i Ocupació y efectuar las consultas oportunas del padrón municipal de habitantes.

En caso de que no se obtenga la correspondiente autorización para realizar los cruces será necesario que todos los miembros de la unidad familiar aporten la

documentación necesaria, expedida por los organismos competentes, a fin de determinar la renta familiar, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocio.

5.1.2. Número de IDALU del alumno solicitante

Es el código identificador único que se asigna a cada alumno creado por el Departament d'Ensenyament para todos los alumnos matriculados en centros educativos públicos y privados de Cataluña. En caso de que no se conozca, la familia puede solicitarlo en el centro educativo.

5.1.3. Volante de convivencia actual del domicilio donde reside el alumno

El volante deberá ser expedido por el Ayuntamiento del municipio donde reside el alumno y deberá incluir todos los miembros de la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio donde reside el alumno.

5.1.4. NIF / NIE

Será necesario aportar la fotocopia del NIF / NIE o en caso de no disponer de ellos: certificado de nacimiento o libro de familia.

5.1.5. Convenio, sentencia de divorcio o el acta final de mediación del Departament de Justícia (en su caso)

Convenio de separación, sentencia de divorcio o el acta final de mediación del Departament de Justícia, donde conste el tipo de custodia y el importe mensual a percibir en concepto de manutención o pensión. En el caso de impago de la pensión deberá presentar el documento acreditativo.

5.1.6. Ingresos de rendimientos no tributables o exentos (en su caso)

En los casos que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no tributables o exentos, deberá aportar la documentación correspondiente al ejercicio anterior al año de la convocatoria, en función de la fuente o fuentes de ingresos:

- Original o fotocopia del informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.
- Personas que perciban la Renta garantizada de ciudadanía: certificado acreditativo actualizado.
- Las personas que estén dadas de alta en el sistema especial de trabajadores del hogar de la Seguridad Social, deberá aportar el certificado de cotizaciones.

En el resto de situaciones no previstas anteriormente el nivel de renta deberá acreditarse mediante cualquier otra documentación fehaciente que será valorada por el Consell Comarcal.

5.2 Documentación complementaria

En su caso, se deberá justificar la documentación acreditativa de encontrarse en alguna / s de las situaciones mencionadas:

- Familia numerosa: carnet vigente.
- Familia monoparental: carnet vigente.
- Niños en acogimiento: resolución de acogida de la Direcció General d'Atenció a la Infància i l'Adolescència.
- Discapacidad: certificado que acredite la discapacidad, emitido por un Centro de Atención a Personas con Discapacidad (CAD) del Departament de Benestar i Família, o por los organismos competentes de otras comunidades autónomas.
- Documentación acreditativa de prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia como la alimentación, el vestido, alojamiento ...
- Certificado del Ayuntamiento que acredite que la distancia entre el domicilio y el centro es superior a 3 km y siempre que el alumno verano escolarizado en el centro determinado por el Departament d'Ensenyament o el más cercano a su domicilio familiar.

La omisión de esta documentación implicará la no acreditación de la situación y, consecuentemente, no se tendrá en cuenta en la valoración de la ayuda.

6. CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de estas ayudas, son miembros computables los progenitores, en su caso, el / la tutor / a o persona encargada de la guarda y protección del menor, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año utilizado en el cálculo de la renta familiar o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el solicitante de la ayuda. Sin embargo, tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, la renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

a) Tratamiento específico de determinadas situaciones en relación a la unidad familiar.

a.1) Unidades familiares con situación de custodia compartida.

En los casos de custodia compartida, se consideran miembros de la unidad familiar únicamente: el solicitante, sus progenitores, aunque no convivan, y los hijos comunes de estos. En caso de que sólo el necesite uno de los progenitores / as, se podrá valorar la renta del progenitor / a solicitante y sólo le corresponderá una ayuda para los días de custodia que establezca el convenio regulador.

a.2) Unidades familiares con situación de violencia de género.

En estos casos será necesario actuar atendiendo al que se establecen en los artículos 33, en relación a la identificación de las situaciones de violencia machista, y 48, en relación al tratamiento de ayudas escolares, de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC Núm. 5123-2.5.2008).

7. IMPORTES DE LAS AYUDAS

La cantidad total de la ayuda se determinará en función de los días lectivos del curso escolar con el servicio de comedor teniendo en cuenta el máximo de días que establezca el Departament d'Ensenyament para las enseñanzas de educación primaria y para los de educación secundaria en centros docentes concertados.

El órgano competente del Consell Comarcal resolverá, de acuerdo con los recursos económicos disponibles y con la puntuación asignada a cada solicitud, el otorgamiento y la cuantía de las ayudas en función del coste real del comedor y en ningún caso será superior al precio máximo establecido por el Departament d'Ensenyament.

No obstante, por las ayudas financiadas con fondos del Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya, se garantizará un importe diario de la ayuda en función de los umbrales de renta y según el puntos de los ámbitos sociales:

7.1 Ayuda del 50% del precio del servicio de comedor

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, no supera el umbral de renta establecido para la obtención de la ayuda, especificado en el apartado a) del punto 5 de la convocatoria, se concederá, una ayuda del 50% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo autorizado por el Departament d'Ensenyament.

7.2 Ayuda del 100% del precio del servicio de comedor

Si el umbral de renta es el 60% del establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 50% y se acredita una puntuación superior o igual a 15 puntos establecida en los ámbitos sociales (puntos 4.2 y 4.3 las bases), se otorgará una ayuda del 100% del precio del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo autorizado por el Departamento de Enseñanza.

7.3 Ayuda del 100% del precio del servicio de comedor para alumnado con una discapacidad acreditada superior o igual al 60%.

El umbral de renta es de 2,5 veces el establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 50% y acreditar una discapacidad superior o igual al

60%. Esta discapacidad deberá ser acreditada mediante la correspondiente certificación del órgano competente.

8. COMPATIBILIDAD Y COMPACTACIÓN DE AYUDAS

Las ayudas convocadas son compatibles con cualquier otra que se pueda recibir, para la misma finalidad, de otras entidades o personas públicas o privadas. En ningún caso, el importe de las ayudas concurrentes no puede superar el coste del gasto realizado.

En el momento del otorgamiento de otras ayudas se deberá comunicar al Servei d'Ensenyament del Consell Comarcal del Berguedà. En caso de que el importe otorgado por diferentes entidades o administraciones supere el coste del servicio, el Consell Comarcal del Berguedà podrá retirar su ayuda.

Por otra parte, también se prevé la posibilidad de compactación de las ayudas parciales. En este caso, sin embargo, esta situación excepcional de compactación se debe hacer de forma distribuida; es decir, se puede compactar en periodos semanales (p.ej. 3 días de cada semana) y no a lo largo de unos meses (p.ej. de septiembre a febrero). Sin embargo, será la solicitud explícita por parte de la familia antes de la fecha de inicio de la utilización de la beca compactada y se requerirá el visto bueno del Consell Comarcal del Berguedà.

En cualquier caso, el importe diario de la beca compactada no podrá superar el precio máximo del servicio de comedor establecido por el Departament.

9. PLAZOS Y TRAMITACIÓN

Los plazos quedarán establecidos en la convocatoria.

El Consell Comarcal del Berguedà publicará el Edicto correspondiente de estas bases en el BOPV y en la sede electrónica del Consell Comarcal del Berguedà por el plazo de 30 días a los efectos de su exposición pública. Igualmente, se informará a la dirección de todos los centros escolares de la comarca de primaria y secundaria obligatoria y educación especial.

10. SOLICITUDES SOBREVENIDAS

Se consideran solicitudes sobrevenidas aquellas que han sido presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria o bien que, durante el curso, las unidades familiares aleguen que han sufrido variaciones significativas en su situación socio-familiar o económica, solicitando la admisión o revisión de la situación inicial de su expediente, cuando concurren alguna de las siguientes situaciones:

- Nueva matrícula (acreditación por parte del centro).
- Situación sobrevenida que requiera la atención de servicios sociales. (Acreditación motivada).
- Unidades familiares que su situación económica se haya visto gravemente afectada por causa de fuerza mayor y debidamente justificada. En estos casos corresponderá estudiar la nueva situación y, en este sentido, será necesario que los solicitantes expongan y acrediten documentalmente los hechos causantes de la nueva situación para determinar los nuevos rendimientos de la unidad familiar. Se deberá aportar:
 - Original del informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social
 - Documentos acreditativos del cambio de situación económica actual valorando los rendimientos de una anualidad de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

En caso de que la ayuda sea concedida, ésta tendrá carácter retroactivo como máximo hasta la fecha de presentación de la solicitud, siempre que se acredite que el alumno se ha quedado en el comedor.

11. ADJUDICACIONES DE LAS AYUDAS

El otorgamiento o denegación de las ayudas de comedor se hará mediante el acuerdo del Consell de Presidència del Consell Comarcal del Berguedà, una vez valoradas todas las solicitudes de acuerdo con los criterios especificados en la base cuarta y en función de la disponibilidad presupuestaria resultante de la adenda económica del Convenio de colaboración entre la administración de la Generalitat, mediante el Departament d'Ensenyament y el Consell Comarcal del Berguedà relativo a la delegación de competencias en cuanto a la gestión del servicio escolar de transporte escolar y del servicio escolar de comedor, firmada cada curso escolar.

Las escuelas recibirán la relación nominal del alumnado beneficiario que resulte adjudicatario de la ayuda, y la especificación de la ayuda.

La adjudicación ordinaria se hará según se detalle en la convocatoria.

Las ayudas están sujetas a concurrencia competitiva.

La resolución de la concesión o denegación de la ayuda, se publicará en el tablón de anuncios del Consell Comarcal (y e-tablero), y sustituirá a la notificación individualizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39 / 2015 de 1 de octubre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Adicionalmente se notificará electrónicamente a los centros educativos que lo hayan autorizado.

El Consell Comarcal del Berguedà se reserva el derecho de comprobar los datos expuestos en las solicitudes. En el supuesto de que la documentación presentada no acredite los datos expuestos, se procederá según corresponda a la denegación de la solicitud o en la revocación de la ayuda.

El Consell Comarcal del Berguedà informará del otorgamiento de las ayudas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

12. RECLAMACIONES Y RECURSO

Periodo de reclamación quedará establecido en la convocatoria. El centro escolar facilitará el impreso y, dentro del plazo establecido, presentará las reclamaciones en el Registro del Consell Comarcal del Berguedà. Las solicitudes sobrevenidas presentadas fuera del plazo establecido dispondrán de 10 hábiles para realizar la reclamación, a partir de la publicación de la resolución. Esta reclamación se formalizará de acuerdo con el impreso establecido e irá acompañada de la documentación que la justifique.

Contra la resolución de la reclamación, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición previo al recurso contencioso administrativo ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el tablón de anuncios del Consell Comarcal (y e-tablero).

También se podrá impugnar directamente ante los juzgados contenciosos administrativos de Barcelona en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución.

13. BAJAS, RENUNCIAS, TRASLADOS, AUSENCIAS Y REVOCACIÓN

Cuando un alumno beneficiario de ayuda de comedor cause baja, se traslade de centro, renuncie o, por causa justificada, no pueda disfrutar de la ayuda, los centros docentes comunicarán el hecho al Consell Comarcal del Berguedà indicando la fecha en que se ha producido la circunstancia, de acuerdo con el impreso establecido.

El Consell Comarcal del Berguedà podrá revocar la ayuda en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las condiciones para tener derecho a la ayuda
- Falsedad en la documentación presentada
- Incumplimiento de los pactos del Plan de intervención para todas aquellas familias
 - que permanezcan en seguimiento con los Servicios Básicos de Atención Social
- Expulsión del comedor escolar
- Más del 25% de faltas mensuales en el comedor no justificadas
- La falta de pago de la diferencia del coste del comedor
- Mejora de la situación socioeconómica a lo largo del curso

La revocación de la ayuda se comunicará a las familias antes de la fecha de efecto.

14. PAGO DE LAS AYUDAS

Los pagos se harán mediante apuntes contables y se destinarán al pago del gasto del servicio.

La persona responsable de la entidad gestora del comedor (gestión delegada) o de la entidad supervisora del comedor (gestión propia) expedirá un certificado mensual acreditativo de los alumnos beneficiarios de las ayudas, con concreción de los días en que cada uno ha utilizado el servicio de comedor, a fin de acreditar ante el Consell Comarcal los días efectivos de utilización. Este certificado se hará

llegar al Àrea d'Ensenyament, del Consell Comarcal dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente.

Recibido este certificado, el Consell Comarcal hará efectivo el pago a la entidad responsable que gestiona el comedor escolar o en la empresa contratista.

Los certificados que no se reciban en el plazo indicado se acumularán para el pago del mes posterior. En el supuesto de certificados erróneos o con anomalías, el Consell Comarcal requerirá a la persona responsable del comedor la emisión de un nuevo certificado.

El Consell Comarcal se reserva el derecho de comprobar los datos certificados.

En el caso de producirse excedentes en el importe de la ayuda o transferencias incorrectas, el centro docente deberá comunicarlo y devolver los importes al Consell Comarcal del Berguedà.

15. PARTIDA PRESUPUESTARIA

Las ayudas que puedan concederse están sujetas a limitación presupuestaria, según las disponibilidades económicas del Consell Comarcal del Berguedà y, no generan derecho de continuidad en la asignación de financiación a los beneficiarios para cursos sucesivos.

La adjudicación de las ayudas queda condicionada a la firma de la correspondiente adenda del convenio entre el Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya y el Consell Comarcal del Berguedà y la dotación presupuestaria que se especifique en el citado convenio. En el caso de no firmar la adenda, el Consell Comarcal remitirá toda la documentación recogida en el Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya.

16. CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

El Consell Comarcal del Berguedà, por medio de la áreas d'Ensenyament i Serveis Socials, comprobará el uso correcto de las ayudas otorgadas. Durante todo el curso escolar se reserva el derecho de verificar los datos justificadas en la

solicitud de la ayuda y revocar total o parcialmente la ayuda otorgada en el caso que se detecte la ocultación o falsedad de datos.

17. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Los datos de carácter personal se incluirán en un fichero automatizado del Consell Comarcal del Berguedà, de acuerdo con la normativa aplicable lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Las personas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al Registro General de Entrada del Consell Comarcal del Berguedà.

18. INCIDENCIAS

Cualquier incidencia o imprevisto que no recojan estas bases se resolverá desde el Consell de Presidència del Consell Comarcal del Berguedà.

19. DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las disposiciones de estas bases quedan sujetos a la firma de la adenda del convenio entre el Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya y el Consell Comarcal del Berguedà para la delegación de competencias en cuanto a la gestión del servicio de transporte escolar, la gestión del servicio de comedor y otras prestaciones en materia de enseñanza que se marquen para cada curso escolar.

Berga, a 5 de abril de 2018

el presidente

David Font Simon